



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2912 (Original 1634)

Sancionada el 28/08/53. Promulgada el 18/09/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.516, del 22 de setiembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase intervenida la municipalidad de La Poma, y facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para designar el funcionario correspondiente.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, septiembre 18 de 1953.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda